ESTUDIOS DOCUMENTOS PREVIOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

"SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICO-VETERINARIOS DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA".

CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO
42201707	Equipos de rayos X veterinarios
42181803	Ecógrafos portátiles

1. ANTECEDENTES.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 (modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021) y el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, determinan que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la entidad propone. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación se adelanta de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1082 de 2015, que establece los procedimientos aplicables a la modalidad de subasta inversa presencial o electrónica para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7° y 12° de la ley 80 de 1993, en cumplimiento del principio de transparencia deja constancia de LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD que determinan la factibilidad requerida para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa presencial o electrónica y celebrar el Contrato cuyo objeto será:

"SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICO-VETERINARIOS DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA".

Colombia se ha sumado a la corriente global de reformar su marco jurídico y político para promover la protección y el bienestar de los animales. Esta transformación implica un cambio en la percepción ciudadana hacia los animales, dejando de lado un enfoque exclusivamente clínico para establecer

una estructura institucional, directrices de concientización y estrategias de intervención que aseguren que la protección animal se convierta en una política pública definida y respaldada por el Estado.

La comunidad internacional está cada vez más consciente de la necesidad de establecer marcos legales que regulen la interacción entre la especie humana y otras especies animales. Este compromiso se refleja en una serie de documentos legales que, dependiendo de su alcance y naturaleza jurídica, representan importantes avances hacia una eventual unificación de criterios a nivel global. Estos documentos comenzaron a ser elaborados con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, fruto de los esfuerzos concentrados por la Liga Internacional de los Derechos del Animal, proclamada en las instalaciones de la UNESCO en París en octubre de 1978.

Los principales puntos destacados en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales incluyen: la igualdad al nacer en términos de su derecho a la vida; la prohibición del exterminio o la explotación inhumana; el derecho a recibir atención, cuidado y protección cuando dependan de los humanos; la prohibición de actos de crueldad hacia los animales; el derecho a permanecer en libertad en el caso de animales silvestres; y consideraciones especiales para animales utilizados en el trabajo o sacrificio para consumo humano. Sin embargo, este documento es de naturaleza "soft law", lo que significa que no es vinculante para los Estados, por lo tanto, el grado de cumplimiento depende del interés, compromiso y liderazgo de cada Estado en particular.

Además, es importante mencionar la "Estrategia Mundial de Bienestar Animal" del año 2017, promovida por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Esta estrategia se basa en cuatro pilares fundamentales: el desarrollo de normas de bienestar animal; el fortalecimiento de competencias y educación en este ámbito; la comunicación con gobiernos, organizaciones y el público en general; y la implementación de normas y políticas de bienestar animal.

Otros instrumentos legales pueden tener vinculación específica al ser aprobada legalmente por cada Estado, surgir de organizaciones internacionales, asociaciones de Estados o ser esfuerzos conjuntos de estos. En el caso de Colombia, esto incluye, entre otros:

Ley 17 de 1981. Por la cual se aprueba la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres", suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973.

Ley 165 de 1994. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

Ley 1348 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la “Convención Internacional para la regulación de la Caza de Ballenas”, adoptada en Washington el 2 de diciembre de 1946, y el “Protocolo a la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas, firmada en Washington, con fecha 2 de diciembre de 1946

Aunque inicialmente no se concibieron con un enfoque explícito en la protección de los animales, sino más bien se relacionan con la preservación de la biodiversidad y los ecosistemas, es innegable que estos instrumentos poseen un valor significativo en lo que respecta a la protección de los animales y tienen un efecto vinculante en nuestro país.

También es relevante destacar a nivel internacional los esfuerzos que han surgido en otros países y que han tenido un impacto global, convirtiéndose en verdaderos modelos de la relación entre la especie humana y otras especies animales. Un ejemplo notable son las "Cinco Libertades", originadas en contextos agrícolas en Gran Bretaña en 1965 y posteriormente adoptadas por el Farm Animal Welfare Council en 1979. Estas libertades exigen que, a pesar de ser objeto de explotación, los animales estén libres de hambre y sed, de miedo y estrés, de incomodidad, de dolor, lesiones o enfermedades, y que se respete su libertad de comportamiento.

A nivel nacional, la legislación colombiana ha experimentado una transformación significativa en lo que respecta a la relación entre la especie humana y otras especies animales. Varios estudios coinciden en que el Estado colombiano ha evolucionado desde una configuración que consideraba a los animales como objetos hacia una orientación más centrada en el bienestar animal, con ciertos matices que apuntan hacia el reconocimiento de derechos. Entre las principales normativas en esta área en Colombia se destacan:

Colombia. Congreso de la República, Ley 5 de 1972. Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de Animales (1972).

Colombia. Presidencia de la República, Decreto-ley 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (1974).

Colombia. Congreso de la República, Ley 9 de 1979. Por la cual se dictan Medidas Sanitarias, Código Sanitario Nacional (1979).

Colombia. Ministerio de la Protección Social, Decreto 2257 de 1986. Por el cual se Reglamentan Parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, Prevención y Control de la Zoonosis (1986).

Colombia. Congreso de la República, Ley 84 de 1989. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia (1989).

Colombia. Congreso de la República, Ley 13 de 1990. Por la cual se dicta el Estatuto General de Pesca (1990).

Colombia. Congreso de la República, Ley 576 de 2000. Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia (2000).

Colombia. Ministerio del Medio Ambiente, Decreto 309 de 2000, por el cual se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica (2000).

Colombia. Congreso de la República, Ley 611 de 2000. Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática (2000).

Colombia. Congreso de la República, Ley 916 de 2004. Por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino (2004).

Colombia. Ministerio de Protección Social. Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, Acuerdo 009 de 2005. Por el cual se establece el Reglamento de las Apuestas en Eventos Gallísticos (2005).

Colombia. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural & Colombia. Ministerio de la Protección Social, Decreto 1500 de 2007, por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación. (2007).

Colombia. Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, Resolución 0848 de 2008. Por la cual se declaran unas especies exóticas como invasoras y se señalan las especies introducidas irregularmente al país que pueden ser objeto de cría en ciclo cerrado y se adoptan otras determinaciones (2008).

Colombia. Congreso de la República, Ley 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones (2009).

Colombia. Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, Resolución 0207. Por la cual se adiciona el listado de especies exóticas invasoras declaradas por el artículo primero de la Resolución 848 de 2008 y se toman otras determinaciones. (2010).

Colombia. Ministerio de Transporte, Decreto 0178 de 2012. Por el cual se establecen medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal (2012)

Colombia. Congreso de la República, Ley 1638 de 2013. Por medio de la cual se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos fijos e itinerantes (2013).

Colombia. Congreso de la República, Ley 1774 de 2016. Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones (2016).

Colombia. Presidencia de la República, Decreto 1272 de 2016. Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones (2016).

Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 1912 de 2017 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones" (2017).

Colombia. Congreso de la República, Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (2017).

Colombia. Congreso de la República, Ley 1851 de 2017. Por medio de la cual se establecen medidas en contra de la pesca ilegal y el delito de ilícita actividad de pesca en el territorio marítimo colombiano (2017).

Colombia. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Resolución No. 20174440098277. Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino (2017).

Colombia. Congreso de la República, Ley 2047 de 2020. Por la cual se prohíbe en Colombia la experimentación, importación, fabricación y comercialización de productos cosméticos, sus ingredientes o combinaciones de ellos que sean objeto de pruebas con animales y se dictan otras disposiciones (2020).

Colombia. Congreso de la República, Ley 2054 de 2020. Por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones (2020)

Colombia. Congreso de la República, Ley 2111 de 2021. Por medio del cual se sustituye el título xi "de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones (2021).

Colombia. Congreso de la República, Ley 2138 de 2021. Por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones (2021).

Colombia. Congreso de la República, Ley 2193 del 6 de enero de 2022. Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Dentro de esta amplia normativa, tanto la Ley 84 de 1989 como la Ley 1774 de 2016 se destacan como ejemplos paradigmáticos de integración. Estas leyes han marcado en Colombia el reconocimiento de los animales como seres sintientes y han establecido sanciones tanto a nivel policial como penal para aquellos que maltraten a los animales. Además, se han establecido marcos regulatorios en diversos ámbitos donde la especie humana interactúa con otras especies animales.

El artículo 1 la Ley 1774 de 2016 que instituye Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

En el mismo sentido el artículo 3 de la mencionada Ley 1774 establece los principios en el siguiente

sentido:

a). Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así cama <sic> de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

La Ley 2054 de 2020, en su Artículo 1 establece: "Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía".

Tomando como base estas directivas del orden constitucional, el municipio de Puerto Berrío establece en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, el Programa PROTECCIÓN ANIMAL, el cual dentro de sus productos tiene como actividad atender integralmente a los animales domésticos y/o en condición de calle.

Los animales en situación de calle representan una problemática compleja que afecta las mascotas domésticas abandonadas. Esta situación se agrava por la falta de políticas públicas efectivas, la negligencia de algunos dueños de mascotas y las dificultades económicas que enfrentan muchas personas para cuidar adecuadamente de sus animales, por lo que es común ver perros y gatos sin hogar deambulando por las calles en busca de alimento y refugio. Estos animales enfrentan numerosos peligros, como atropellos, enfermedades, maltrato y abuso por parte de personas irresponsables. Además, su presencia en las calles contribuye a problemas de salud pública y contaminación ambiental.

Tomando como base estas directivas del orden constitucional, el municipio de Puerto Berrío establece en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, el Programa **PROTECCIÓN ANIMAL**, el cual dentro de sus productos tiene como actividad atender integralmente a los animales domésticos y/o en condición de calle.

Tomando como base estas directivas del orden constitucional, el municipio de Puerto Berrío, Antioquia, a través de la Secretaría de Agricultura, Minería y Medio Ambiente, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad de la función administrativa y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, requiere adelantar el proceso de contratación para el suministro de equipos médicos veterinarios, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Centro de Bienestar Animal. Esta necesidad responde a la obligación institucional de brindar atención integral a los animales domésticos y en condición de calle, permitiendo una atención médico-veterinaria oportuna y con estándares de calidad, mediante equipos especializados para diagnóstico, tratamiento, cirugía y emergencias. Asimismo, contribuye a la salud pública al prevenir enfermedades zoonóticas, cumple con la normatividad vigente en materia de protección animal (Ley 1774 de 2016, Ley 84 de 1989 y Ley 1801 de 2016), fortalece la capacidad institucional para ejecutar campañas de esterilización, vacunación y sensibilización, mejora la capacidad de respuesta ante casos de maltrato o enfermedades infectocontagiosas, optimiza los recursos públicos mediante la dotación de tecnología moderna, y supera las limitaciones actuales del municipio al no contar con equipos médicos especializados como hematología y radiografía. En consecuencia, esta contratación constituye una acción prioritaria y necesaria para garantizar la protección y el bienestar animal, salvaguardar la salud colectiva, y cumplir con los fines esenciales del Estado en el marco de la legalidad y el interés general.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICO-VETERINARIOS DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA".

2.2. PLAZO DE EJECUCION: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso de Convocatoria, será de un (1) mes, con entregas sucesivas de acuerdo con el requerimiento de la entidad.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual a través de la entrega de bienes o servicios y actividades se llevarán a cabo en la zona urbana del Municipio de Puerto Berrío departamento de Antioquia.

2.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO.

➢ **ANALISIS ECONOMICO - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

ITEM	EQUIPO	FICHA TÉCNICA	CANTIDAD	VR UNITARIO PROMEDIO (IVA INCLUIDO)
1	Equipo de radiografía veterinaria con flat panel, rayos x con potencia 100-125, mesa, 2 chalecos + 2 tiroides, UPS 4K O 5K, UPS regulador de voltaje de 1KV y computadora con licencia de funcionamiento, con garantía mínimo de 12 meses (obligatoriamente mantenimiento a los 6 y 12 meses)	Equipo de radiografía completo de uso veterinario, que cuente con las siguientes especificaciones: Mesa con paral para equipo de rx o según las especificaciones idóneas para el equipo, RX 1717 +CANIS 5C, Sistema de digitalización de Rayos X Flat Panel FXRD-1717VB (VET), 1 Generador de rayos x Canis 5C, Kit de protección radiología (2 Chaleco + 2 tiroides), computadora con licencia de funcionamiento veterinario. Adicionalmente incluir UPS con regulador de voltaje de 4KV o 5KV para respaldo de generador de Rayos X y flat panel y UPS con regulador voltaje de 1KV para respaldo de solo flat panel cuando el cliente adquiere solo el flat panel o los equipos que sean necesarios para la completa instalación y funcionamiento del equipo de radiografía. El contratista deberá realizar la instalación del equipo y capacitación del personal del centro veterinario.	1	$ 110.740.000

2	Ecógrafo veterinario	ECOGRAFO Vet. Incluir: Maletín, galón de gel, batería y transductor microconvexa. Diseño ergonómico con portabilidad extrema * Monitor LED de 12,1" con función de angulación de 30º. * Panel de control amigable con retroiluminación, teclado de silicona* Diseño ligero y compacto que permite que sea fácil de transportar en condiciones extremas. * Peso: 5,5 Kg Confianza diagnóstica y aplicaciones clínicas amplias * PW (Doppler Pulsado) y Auto Trace revelan detalles del flujo sanguíneo para un diagnóstico más completo. * Tissue Harmonic Imaging (THI) para una resolución de contraste mejorada. * iClear para Speckle Reduction Imaging, que proporciona contornos claros y nítidos de las lesiones. * IP (Procesamiento de imagen) para optimización rápida de la imagen. * 8 TGC asegurando un control de imagen preciso. * Amplia gama de transductores para obstetricia, ginecología, abdomen, urología, pequeñas partes, ortopedia y pediatría. Mejora eficiencia al optimizar el flujo de trabajo * Rápido encendido – hasta 20 segundos. * iStorage para transferencia instantánea de imágenes e informes a PC. * Disco duro de 500GB para almacenamiento. * iTouch para la optimización rápida de la imagen. * iZoom para zoom instantáneo en pantalla completa. * 1.5h de escaneo ininterrumpido con batería recargable. * Botones definidos por usuario para definir operaciones personalizadas. * Un botón para grabación de imágenes o cine en disco local o USB. * Dos puertos USB. * Un puerto VGA. * Salida de Video.	1	$	20.615.000
			TOTAL	$	131.355.000

- El presupuesto estimado para el tiempo que se requiere es de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.** **(**$131.355.000)

2.5. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS VETERINARIOS

El proveedor, al momento de suministrar los equipos médicos veterinarios, deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos mínimos:

- **Certificación y Registro del Fabricante**: Todos los equipos deberán estar debidamente certificados por la autoridad sanitaria competente, incluyendo registros de cumplimiento de normas técnicas nacionales o internacionales aplicables, tales como normas ISO, INVIMA (cuando aplique) o ICA. En caso de equipos importados, deberá anexarse copia del registro del fabricante, certificaciones de origen y cumplimiento de estándares de calidad.

- **Condiciones de Almacenamiento y Conservación**: Los equipos deberán mantenerse en condiciones que garanticen su integridad física y funcional. El almacenamiento previo a la entrega deberá realizarse en lugares cerrados, secos, libres de polvo, humedad, temperaturas extremas, impactos o vibraciones. El proveedor deberá cumplir con las recomendaciones técnicas del fabricante para el almacenamiento seguro del producto.

- **Transporte**: El transporte de los equipos deberá garantizar que estos lleguen en condiciones óptimas, sin deterioro ni alteración de sus componentes. Los vehículos utilizados para la entrega deberán estar cerrados, limpios, debidamente acondicionados y protegidos contra golpes, humedad, polvo y otras condiciones adversas que puedan comprometer la funcionalidad del equipo. El proveedor deberá certificar las condiciones logísticas de transporte.

- **Trazabilidad:** Se debe garantizar la trazabilidad de cada equipo desde su despacho hasta la entrega e instalación final, incluyendo número de serie, lote, fecha de fabricación, país de origen y demás datos que permitan verificar el historial del bien. Este requisito busca asegurar la verificación documental y técnica de cada unidad suministrada.

- **Certificaciones técnicas** y Hoja de Vida del Equipo: El proveedor deberá adjuntar, para cada equipo ofertado, su respectiva ficha técnica, hoja de seguridad (cuando aplique), manual de operación en idioma español, y certificación de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) o estándares internacionales equivalentes. En el caso de equipos de diagnóstico o quirúrgicos, se deberá acreditar que cuentan con dispositivos de calibración certificados.

- **Nacionalización e Importación**: En caso de equipos importados, el proveedor deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos legales y sanitarios para su nacionalización, anexando copia de la factura comercial, lista de empaque, certificado de origen, documentos aduaneros, registro sanitario (si aplica) y certificación de condiciones de transporte

internacional, en caso de equipos sensibles a variaciones de temperatura o humedad.

- **Marcado y Rótulo del Equipo**: Cada equipo deberá estar debidamente rotulado con etiqueta visible que contenga, como mínimo, el nombre comercial, referencia técnica, número de serie, país de origen, marca del fabricante, fecha de fabricación y recomendaciones básicas de uso o advertencias. Esto conforme a la normativa vigente en materia de rotulado técnico de equipos médicos.

- **Inspección, Verificación e Instalación**: La entidad contratante podrá verificar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas en el pliego, pudiendo realizar inspecciones previas, solicitar pruebas de funcionamiento o exigir la instalación y puesta en marcha de los equipos en presencia de un delegado técnico. Así mismo, podrá realizar visitas a las instalaciones del proveedor para constatar el cumplimiento de condiciones de calidad, almacenamiento y trazabilidad.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.

b. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MUNICIPIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.

d. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

e. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.

f. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. (Si aplica).

g. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

h. Atender los lineamientos dados por EL MUNICIPIO en materia de procesos y procedimientos.

i. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MUNICIPIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

j. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

k. Constituir la garantía a favor de EL MUNICIPIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MUNICIPIO.

l. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MUNICIPIO.

m. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MUNICIPIO.

n. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MUNICIPIO de los mismos, acorde con lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

o. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del MUNICIPIO, cuando a ello hubiere lugar.

p. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

q. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

r. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al MUNICIPIO y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

s. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

t. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

u. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

v. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

w. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley previsto para tal efecto, cuando a ello hubiere lugar.

x. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

2.7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El proceso se adelantará mediante la modalidad de **subasta inversa**, dado que se trata de bienes de características técnicas uniformes, susceptibles de comparación objetiva, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.7.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

POR TRATARSE DE UNA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SON DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con la definición de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; esta contratación se hará a través de un proceso de selección abreviada- subasta inversa, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mencionado decreto.

2.7.3. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El único factor que permite seleccionar la oferta más favorable es el precio. Los oferentes deberán estipular el valor de cada ítem incluyendo el valor total, esto incluye los precios para cada uno de los ítems, para efectos de iniciar el proceso de lance de precios en el procedimiento de subasta inversa programada en el cronograma de la convocatoria pública que establezca.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación es hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($131.355.000).

Para la celebración de este contrato se cuenta con los recursos en el presupuesto del municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000278 vigencia 2025. Fondo: CCPET01 - UNIDAD EJECUTORA – 1. ADMINISTRACION CENTRAL. Rubro 2.3.2.02.02.009 por un valor de $150.000.000.

3.1. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO ordenará el pago del valor del contrato así: Se cancelará a través de actas parciales o mensuales o según se estipule en el pliego de condiciones definitivo, previo visto bueno de la supervisión designada por la Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare.

En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato.

4. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

4.1. Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la secretaria de agricultura minera y ambiente, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la secretaria de agricultura

minera y ambiente, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El Municipio de Puerto Berrío, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente. Se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

4.2. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

NO.	CLAS	FUENTE	ETAP	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILID	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por la ENTIDAD para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para lacorrecta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas alcontrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA
2	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no serconveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	ENTIDAD
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	ENTIDAD
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACI	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	ENTIDAD

5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓ	OPERACIONA L	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista porincumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATIST A
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMIC O	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución delcontrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATIST A
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecucióndel contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA YENTIDAD
8	GENERAL	INTERNA O	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo deejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución delcontrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDI ..	CONTRATISTA Y/O
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturalesque tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución delcontrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O ENTIDAD
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación del valor del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA

12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓ	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓ	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALT	CONTRATISTA
16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA Y/O
17	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O
18	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	CONTRATISTY

19	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA
20	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Geológicos: El contratista conocerá en visita de obra el terreno y no realizará reclamaciones por condiciones del suelo, ni accesibilidad del lugar, tampoco por desplazamientos.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
21	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pagos Por Avance: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo, de acuerdo con la fuente de financiación del presente proceso	Demoras en los pagos de las actas de avance parcial.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA

5. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Puerto Berrío, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas según lo estipulado en la sección 3, subsección I del Decreto 1082 de 2015 y amparar:

- **Garantía de seriedad de la oferta.**

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor del MUNCIIPIO, identificada con NIT No. 890980049-3, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para este proceso y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

- Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada uno de sus integrantes. Esta garantía la hará efectiva el Municipio en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

 Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite el Municipio. Nota 2: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

 Nota 3: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este más el termino pactado en el contrato y por seis (6) meses más.

- **Calidad de los bienes:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de este y cuatro (4) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En todo caso, para la ejecución del contrato se verificará que el Contratista seleccionado garantice todos los seguros y pólizas asociados al servicio de transporte especial.

6. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será designada por el Municipio. El control y vigilancia de la ejecución de las actividades se realizará a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, además el supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con los servicios y éste estará obligado a cumplirlas.

7. ANALISIS DEL SECTOR RELACIONADO AL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

ASPECTO LEGAL - MARCO INSTITUCIONAL Y REGULATORIO CONTRATACIÓN ESTATAL

Por regla general, todas las entidades estatales, se rigen por la normatividad de la Contratación

Estatal. Existía una cierta complejidad legislativa, donde la Ley 80 de 1993 es la ley básica y había sido modificada numerosas veces (la ley 361 de 1997, 816 de 2003, 905 de 2005, 996 de 2005, 1150 de 2007, 1450 de 2011 y 1474 de 2011, entre otras). Esta complejidad se resolvió en los primeros meses de 2012 a través del Decreto 0734 / 2012 ó Decreto Único de Contratación. Luego el gobierno nacional expedía El Decreto 1510 de 2013, reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el cual se recogen en un cuerpo normativo las reglas necesarias para el adelantamiento de los procesos contractuales, de los contratos y otros asuntos relacionados con los mismos y deroga el anterior decreto por el decreto 1082 de 2015 compilatorio sin cambios en el mismo. Trata de eliminar la complejidad legislativa existente, donde las Leyes 80 de 1993, 361 de 1997, 816 de 2003, 905 de 2005, 996 de 2005, 1150 de 2007, 1450 de 2011 y 1474 de 2011, entre otras, contienen reglas generales en materia de contratación pública. También supone un esfuerzo del Departamento Nacional de Planeación a los compromisos adquiridos en el marco del Tratado de Libre Comercio con EEUU.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa. En materia contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de contratación como son la licitación pública, la selección abreviada, la mínima cuantía, el concurso de méritos y la contratación directa. Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato y el monto del presupuesto destinado para este proceso en relación con el presupuesto de la Entidad, el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Para ello entonces se requerirá personas Naturales o jurídicas con capacidad e idoneidad para cumplir el objeto, relacionada directamente con el área, gremio, profesión u oficio del contrato. En el desarrollo del contrato deberá observarse lo estipulado en la legislación, reglamentación y regulación aplicable a este tipo de obras. En caso de contradicciones entre el Pliego de Condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás normas legales.

Otras normas vigentes que merecen mención por su estrecha relación con la Contratación pública y con el presente proceso de contratación son:

LEY DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Ley 816 de 2003, por medio de la cual se regula el apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública, establece que las entidades de la administración pública que deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, han de adoptar criterios objetivos para apoyar a la industria nacional.

En este sentido, se dará tratamiento de bien y servicio nacional a todo aquel bien y servicio extranjero procedente de un país con el que Colombia haya negociado un tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la oferta de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los nacionales. España en este caso ha negociado tratado nacional con Colombia, con lo cual el problema se resuelve con la expedición del correspondiente certificado.

En la calificación de las propuestas, cuando los proponentes oferten bienes y servicios colombianos (o países con tratados que se mencionan en el anterior párrafo), se les otorgará una calificación de entre el 10-20% y en caso de utilizar bienes y servicios extranjeros, se otorgará una calificación del 5-15% si se incorporan componentes técnicos y operativos colombianos. Además, establece que, una vez efectuada la calificación, si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

DECRETO LEY ANTITRÁMITES

El Decreto Ley 19 de 2012, introduce importantes modificaciones a los procedimientos de la contratación pública en Colombia, de las cuales estas son las más importantes:

Simplificación del Registro Único de Proponentes: Se elimina la calificación y la capacidad máxima de contratación. De acuerdo con lo anterior, en el Registro constará únicamente la información relacionada con los requisitos habilitantes de los proponentes y su clasificación, sin fórmulas ni puntajes para cada requisito habilitante.

Eliminación del diario único de contratación DUC: Los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Eliminación del aviso en prensa de las licitaciones públicas y se sustituye por la publicación en el Secop en las condiciones establecidas en dicha norma.

La conformación de la lista de precalificados en el concurso de méritos se notificará en audiencia pública con el objeto de reducir el tiempo que demoraba lanotificación de los participantes en dicho proceso contractual.

Eliminación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, y el Registro Único de Precios de Referencia RUPR.

El concepto de capacidad residual solamente será aplicable para los contratos de obra.

Lo Anterior en concordancia normativa con el Decreto 2106 de 2019, que le da continuidad a la estrategia anti tramites

LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA. DECRETO 1082 DE 2015

La reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el "Estatuto") en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos dos años. Hasta finales de 2011, el Estatuto estaba reglamentado por 27 decretos. Debido a esta cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y expedita de la reglamentación del Estatuto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 734 del 13 de abril de 2012, norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Este último decreto fue derogado por el Decreto 1510 de 2013 el cual fue derogado sin modificación alguna por el decreto 1082 de 2015.

a. Entrada en vigencia

El Decreto entró a regir a partir del 15 de agosto de 2013.

A partir del 1 de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP, todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

PERSPECTIVA DEL SECTOR.

Teniendo como referencia el objeto a contratar, el sector en el que se encuentra inmerso es el sector secundario.

Actualización proyecciones sectoriales de Colombia en 2025:

Para el año 2025, la economía colombiana continúa operando por debajo de su capacidad potencial, lo que representa un desafío estructural para los sectores productivos, incluidos aquellos relacionados con la producción, importación y comercialización de equipos médicos veterinarios. Según las proyecciones del DANE, se prevé un crecimiento del PIB de apenas el 0,6 %, lo cual refleja una desaceleración económica que impacta directamente la disponibilidad de equipos especializados, los tiempos de entrega y los costos logísticos asociados al abastecimiento institucional.

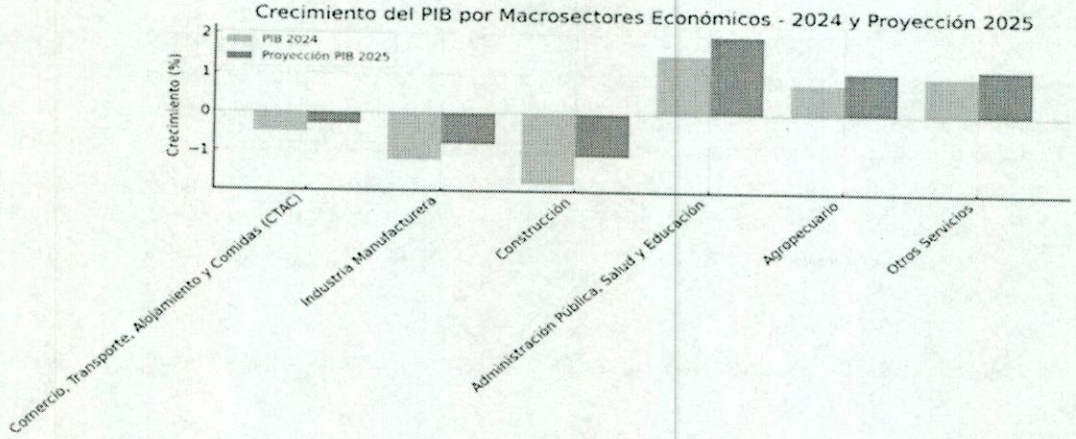
En este contexto, el macro sector de comercio, transporte, alojamiento y comidas (CTAC), dentro del cual se encuentran las actividades logísticas necesarias para la distribución de equipos médicos, atraviesa una fase de ajuste caracterizada por la contracción del consumo y el gasto. Factores como las elevadas tasas de interés, la lenta desinflación, la volatilidad en el precio de los combustibles y la restringida capacidad de endeudamiento empresarial afectan negativamente la eficiencia de la cadena de suministro. En consecuencia, las entidades públicas deben implementar procesos de contratación cada vez más rigurosos, que prioricen la capacidad logística, el cumplimiento técnico y la solvencia operativa de los proveedores.

Por otro lado, el macro sector de administración pública, salud y educación es proyectado como el principal dinamizador del crecimiento económico para el presente año, respaldado por un aumento significativo en la inversión pública. Esta dinámica brinda una oportunidad estratégica para fortalecer el bienestar animal en municipios como Puerto Berrío, donde se requiere el suministro oportuno y eficiente de equipos médicos veterinarios para garantizar el funcionamiento adecuado del Centro de Bienestar Animal. Dicha dotación permitirá avanzar en la atención médica integral de animales domésticos y en condición de calle, la ejecución de campañas de esterilización, la respuesta ante urgencias y la promoción de una salud animal pública sostenible y solidaria.

No obstante, persisten riesgos regulatorios que deben ser considerados en la planeación de este proceso contractual, tales como eventuales modificaciones en las disposiciones sanitarias, tributarias o aduaneras que puedan incidir en la importación y distribución de estos equipos. Por ello, es imprescindible que los proponentes acrediten la conformidad de sus productos con las exigencias del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, la normatividad de buenas prácticas de manufactura y distribución, y condiciones técnicas de conservación, especialmente en equipos que requieren especificaciones biomédicas de precisión o manipulación sensible.

En consecuencia, este proceso contractual debe alinearse con los principios de eficiencia, responsabilidad y enfoque diferencial, priorizando no solo el factor económico, sino también criterios de idoneidad técnica, operatividad logística y trazabilidad de los equipos ofrecidos. Lo anterior con el fin de garantizar la disponibilidad permanente de equipos médicos veterinarios en condiciones óptimas para la atención de animales en situación de vulnerabilidad, conforme a los lineamientos del Programa de Protección Animal del municipio de Puerto Berrío.

. **Crecimiento del PIB por Macro sectores Económicos 2024 y Proyección 2025**



Durante el primer semestre del año 2025, los precios de los equipos médicos veterinarios en Colombia han presentado una tendencia moderadamente al alza, como resultado de presiones macroeconómicas derivadas del comportamiento del tipo de cambio, los incrementos en los costos logísticos y el nivel general de inflación. Según los informes del Sistema de Información de Precios del Sector Agropecuario (SIPSA) del DANE, aunque no se detalla específicamente la evolución de precios en equipos clínicos veterinarios, la categoría general de insumos agropecuarios —que

incluye elementos de uso veterinario— ha mostrado una variación positiva que incide directamente en los costos de adquisición institucional.

El Índice de Precios Agropecuarios (IPAP) reportó un crecimiento anual del 0,7 % en enero y del 1,5 % en febrero de 2025, lo que refleja una aceleración en los precios de productos y dispositivos utilizados en la atención médica de animales. Esta dinámica está estrechamente asociada con la depreciación del peso colombiano, lo que encarece los equipos importados como monitores multiparámetro, lámparas quirúrgicas, esterilizadores, anestesiadores, autoclaves, entre otros dispositivos indispensables para el funcionamiento adecuado de los centros de bienestar animal.

Por su parte, la inflación general, que alcanzó una tasa anual del 5,05 % en mayo de 2025, ha generado impactos significativos en la cadena logística y de suministros especializados, afectando rubros como transporte, almacenamiento técnico (en especial para equipos de conservación específica), seguros y comercialización. Este entorno económico restrictivo, sumado a la desaceleración del crecimiento nacional y a las altas tasas de interés, ha dificultado la operatividad de pequeños y medianos distribuidores del sector, afectando la oferta local y la fluidez en el suministro de equipos médicos.

Adicionalmente, se han reportado aumentos promedio del 1,3 % en los precios del segmento de productos y equipos vinculados a la industria veterinaria durante el último semestre. Aunque dichos datos provienen en parte del canal minorista, reflejan una tendencia de encarecimiento que se proyecta también en los procesos de contratación pública. Esta situación obliga a las entidades estatales a incorporar criterios técnicos y financieros actualizados en la planeación y estructuración de sus procesos de adquisición, especialmente cuando se trata de dotaciones esenciales para la prestación del servicio veterinario gratuito.

En este contexto, se hace necesario que las entidades públicas, como el municipio de Puerto Berrío, estructuren procesos contractuales con márgenes presupuestales razonables, teniendo en cuenta la variabilidad de los costos del mercado y la volatilidad cambiaria. Es indispensable priorizar oferentes con capacidad logística comprobada, cumplimiento de requisitos normativos del ICA, disponibilidad inmediata de stock y garantía de instalación y mantenimiento técnico de los equipos, lo cual permita garantizar el funcionamiento continuo del Centro de Bienestar Animal y la atención integral a animales en condición de vulnerabilidad, conforme a lo establecido en la Ley 1774 de 2016 y al Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

Perspectivas del Sector Secundario Aplicadas al Suministro de Equipos Médicos Veterinarios en 2025

Durante el año 2025, el comportamiento del sector secundario en Colombia —especialmente de la industria manufacturera— ha estado marcado por condiciones adversas derivadas de la desaceleración económica nacional, cuyo crecimiento del PIB se estima en apenas un 0,6 %. Esta coyuntura ha generado impactos significativos en la producción, importación y distribución de bienes transformados, incluidos los equipos médicos veterinarios necesarios para el funcionamiento óptimo de los Centros de Bienestar Animal en los entes territoriales.

La industria de dispositivos biomédicos, instrumental quirúrgico y equipos clínicos veterinarios, al igual que otros subsectores manufactureros, ha enfrentado incrementos sostenidos en los costos de producción asociados a materias primas, componentes tecnológicos, empaques, transporte especializado y consumo energético. Esta situación se ha visto agravada por la dependencia de insumos importados —tales como sensores, lámparas quirúrgicas, autoclaves, monitores, y anestesiadores— que, en un contexto de volatilidad cambiaria e inflación persistente, repercuten directamente en el precio final de los equipos ofertados.

Adicionalmente, se han identificado dificultades logísticas en la cadena de distribución, especialmente en lo concerniente al transporte de equipos sensibles, disponibilidad de técnicos certificados para su instalación y cumplimiento de condiciones de conservación específicas. Estas limitaciones operativas afectan especialmente a los municipios intermedios y rurales, como Puerto Berrío, donde los tiempos de entrega tienden a extenderse y los costos logísticos aumentan de forma significativa, lo cual debe ser valorado al momento de estructurar técnicamente el proceso contractual.

No obstante, el incremento presupuestal en el sector público para programas territoriales de salud y bienestar animal representa una ventana de oportunidad para el fortalecimiento institucional. En este contexto, el municipio de Puerto Berrío puede estructurar procesos de adquisición más estratégicos, sustentados en especificaciones técnicas precisas, criterios de durabilidad, normativas de instalación y mantenimiento preventivo y correctivo, así como exigencias claras en materia de calidad, respaldo postventa y cumplimiento de normativas ICA y estándares internacionales aplicables a equipos biomédicos veterinarios.

En consecuencia, los procesos de compra de equipos médicos veterinarios no deben fundamentarse únicamente en el menor precio ofrecido, sino en criterios integrales de evaluación que incluyan la idoneidad técnica del oferente, la capacidad de cumplimiento logístico, la garantía de disponibilidad inmediata, los protocolos de mantenimiento y calibración, y la trazabilidad del suministro. Solo mediante esta visión integral se podrá garantizar una dotación funcional, segura y de alta calidad para el Centro de Bienestar Animal del municipio, lo cual permitirá la atención médica oportuna, ética y digna de los animales en condición de vulnerabilidad, conforme a la Ley 1774 de 2016 y a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA DE EQUIPOS MÉDICOS VETERINARIOS

- **Análisis de la Demanda**

La demanda institucional de equipos médicos veterinarios ha mostrado una tendencia creciente en Colombia, impulsada por la consolidación de políticas públicas de protección y bienestar animal, así como por el reconocimiento legal de los animales como seres sintientes, conforme a lo establecido por la Ley 1774 de 2016. Esta normativa impone a las entidades territoriales la obligación de garantizar la atención médica adecuada, digna y continua a los animales en situación de abandono, vulnerabilidad o pertenecientes a hogares de escasos recursos, lo cual requiere infraestructura funcional y dotación especializada en los centros de atención veterinaria pública.

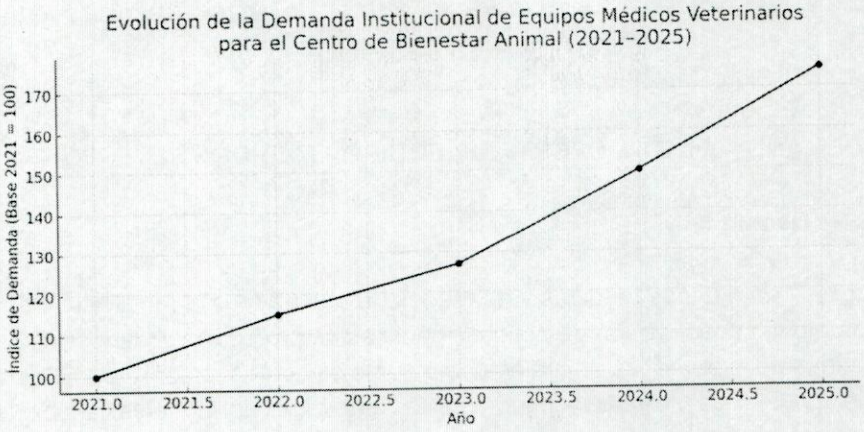
En el municipio de Puerto Berrío, Antioquia, esta necesidad se manifiesta de manera directa a través del funcionamiento del Centro de Bienestar Animal Municipal, el cual atiende de forma gratuita a caninos y felinos en condición de calle, afectados por emergencias sanitarias, víctimas de maltrato o pertenecientes a familias en condición de pobreza. Esta demanda es permanente y no está sujeta a estacionalidad, dado que la prestación del servicio veterinario constituye un componente esencial para la preservación de la salud pública y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección animal.

El suministro requerido incluye equipos clínicos y quirúrgicos básicos y especializados, tales como mesas de cirugía, lámparas cialíticas, unidades de anestesia, autoclaves, concentradores de oxígeno, monitores multiparámetro, entre otros dispositivos indispensables para el diagnóstico, tratamiento, esterilización y manejo de emergencias médicas veterinarias. La adquisición de estos equipos permite garantizar condiciones adecuadas de intervención médica, seguridad del paciente animal y calidad en la prestación del servicio, en consonancia con las buenas prácticas veterinarias.

Adicionalmente, el incremento de denuncias ciudadanas, el fortalecimiento del movimiento animalista, y las mayores exigencias sociales en torno a la protección animal han generado una presión legítima sobre los gobiernos municipales, obligándolos a estructurar estrategias técnicas, jurídicas y presupuestales que den respuesta efectiva a estas demandas. En este contexto, el municipio de Puerto Berrío debe garantizar la dotación completa, funcional y sostenible del Centro de Bienestar Animal, mediante procesos de contratación planificados, técnicamente sustentados y ajustados a los principios de eficiencia y responsabilidad fiscal.

Por tanto, la dotación de equipos médicos veterinarios no solo responde a una necesidad operativa, sino a un mandato legal y social que requiere atención prioritaria, dado su impacto directo en la salud, el bienestar y la protección integral de los animales bajo custodia del Estado.

Evolución de la Demanda Institucional (2021–2025)



- **Análisis de la Oferta**

La oferta de equipos médicos veterinarios en el mercado colombiano está compuesta por un conjunto de proveedores nacionales y distribuidores autorizados que operan bajo la regulación del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), el INVIMA y otras autoridades sanitarias y técnicas competentes. El portafolio disponible incluye una amplia variedad de dispositivos clínicos, quirúrgicos y de diagnóstico, tales como mesas de cirugía, lámparas cialíticas, unidades de anestesia, autoclaves, monitores multiparámetro, concentradores de oxígeno, entre otros, ajustados a las necesidades de atención médica integral de animales en condición de vulnerabilidad.

No obstante, a pesar de esta diversidad técnica y comercial, la oferta enfrenta limitaciones logísticas asociadas a la alta concentración de distribuidores en ciudades capitales como Bogotá, Medellín y Cali, lo que representa una dificultad para la cobertura eficiente en municipios intermedios como Puerto Berrío. Estas restricciones se traducen en tiempos de entrega extensos, costos elevados de transporte especializado, y riesgos de desabastecimiento en equipos con alta demanda o especificaciones particulares. A ello se suma la variabilidad en precios, en condiciones de garantía y en los servicios posventa ofrecidos por los distintos oferentes, lo cual hace necesario establecer requisitos técnicos claros y exigentes dentro del proceso contractual.

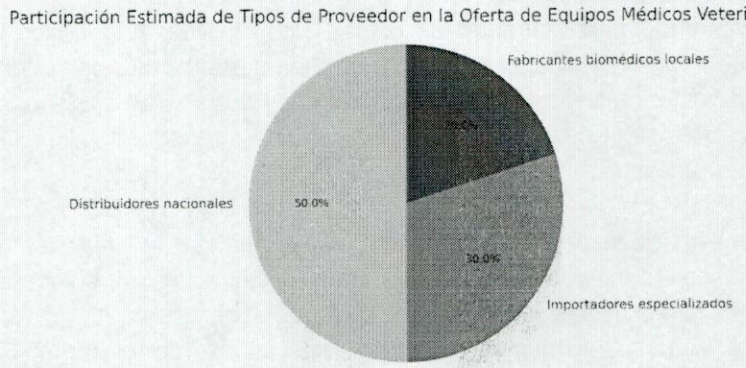
En los procesos de contratación pública, se ha identificado que la mayoría de los oferentes que participan en este tipo de adquisiciones cuentan con experiencia certificada en el suministro a entidades del Estado, registro sanitario vigente, infraestructura de almacenamiento y transporte adecuado, y capacidad operativa para cumplir con volúmenes institucionales. Sin embargo, persisten brechas asociadas a la trazabilidad de los equipos ofrecidos, a la ausencia de certificaciones de calidad ISO o RETIE, y a dificultades para ajustar sus cronogramas de entrega a los tiempos requeridos por las administraciones municipales.

Por tanto, con el fin de garantizar un proceso de adquisición eficaz y conforme a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad administrativa, la Administración Municipal de Puerto Berrío debe formular especificaciones técnicas detalladas que contemplen variables como: compatibilidad clínica, facilidad de operación, durabilidad, condiciones de empaque y transporte, instalación, calibración y mantenimiento preventivo/correctivo. Asimismo, se deben incorporar criterios diferenciales en la evaluación de las ofertas, priorizando la idoneidad técnica, la capacidad logística, la trazabilidad y el cumplimiento normativo de los equipos propuestos.

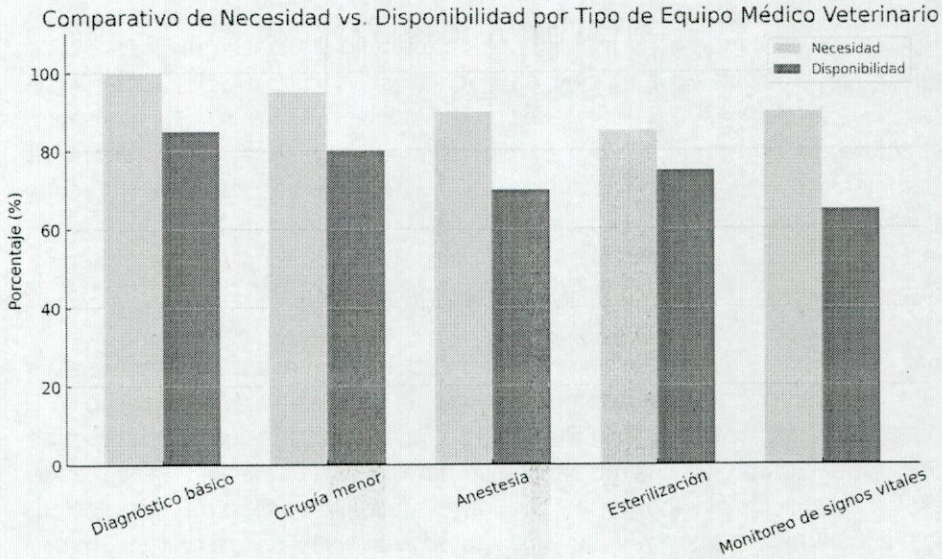
Estas condiciones permitirán asegurar el suministro oportuno, adecuado y de calidad de los equipos médicos veterinarios necesarios para garantizar la operatividad del Centro de Bienestar Animal, fortaleciendo la capacidad institucional

de respuesta frente a emergencias, cirugías, campañas de esterilización y atención médica continua, en el marco de lo establecido por la Ley 1774 de 2016 y las políticas públicas territoriales de protección animal.

Participación de Tipos de Proveedor en la Oferta



Comparativo de Necesidad vs. Disponibilidad por Grupo Terapéutico



Para el análisis de la demanda, se tuvieron en cuenta procesos con objetos, modalidades de contratación y tipo de contrato similares a los que pretende celebrar la entidad compradora en este caso, a dichos procesos se le analizan y algunos datos de condiciones requeridas que permitirán establecer que los requisitos financieros exigidos, se ajustan a los siguientes procesos que la entidad adelantó en los últimos años:

Número de Proceso	Objeto	Cuantía
079-SASIE-CENACMEDELLIN-2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE ALIMENTO CONCENTRADO SEMOVIENTES (CANINOS) Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y METERIAL MEDICO VETERINARIO (Presentación de oferta)	226.319.454 COP
MC-023-2025	SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y OTROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA VIVERO MUNICIPAL FORESTAL Y CAFETERO, QUE LIDERA LA OA.	$ 37.000.000
SASI-003-2021	SUMINISTRO DE EQUIPOS, MOBILIARIO E INSUMOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS EN EL PUNTO FIJO DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL PARA EN EL DISTRITO CAPITAL	$946,280,303
SASI-003-2022	SUMINISTRAR LOS INSUMOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE CANINOS Y FELINOS BAJO EL CUIDADO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL	$270,000,000

Adicionalmente teniendo en cuenta la relación de las anteriores convocatorias, la entidad considera relevante la exigencia de indicadores adicionales, tales como el capital de trabajo y la relación patrimonial, según proporción al valor del presupuesto oficial.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ECONOMICO:

Utilizando la herramienta de Colombia Compra Eficiente, del modelo de abastecimiento económico ANALISIS DE LA DEMANDA:

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial	Plazo general a tener en cuenta

Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14,	NO	10 días
	Perú	Servicios de construcción $16.384'153.000	15, 16, 17, 19, 28, 29, 55		
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4,5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	10 días
		Bienes y servicios $655'366.000	1, 3, 4, 5, 6 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34,		

Corea	Servicios de construcción $49.152'459.000	35, 37, 57, 59	NO	10 días
Costa Rica	Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO	10 días
Estados AELC	Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	10 días
		1, 2, 3, 4, 5,		

Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	10 días
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI	Sin plazo mínimo
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48,		

		49, 60		
Unión Europea	Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62	NO	10 días
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Aplicable independientemente del valor del proceso de contratación		SI	Sin plazo mínimo

Puerto Berrío, 24/09/2025

Atentamente,

GLORIA PATRICIA QUICENO QUIROZ
Secretario Agricultura, Minería y Ambiente

Proyectó: GLORIA PATRICIA QUICENO QUIROZ
Secretaria Agricultura, Minería y Ambiente

Revisó: ISABEL CRISTINA ARBOLEDA
Abogada